



Departamento de Risaralda
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 1075

Código. 600-5500

Versión: 2

11 SET. 2012

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS AL CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y

CONSIDERANDO QUE:

El capítulo 2 numeral 2.4 del Decreto 4904 de 2009 establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

El señor **JESUS MAURIER VALENCIA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Número 10.074.709 de Pereira (Risaralda), actuando como representante legal del **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR** solicitó a la Secretaría de Educación del Departamento, se le conceda Licencia de Funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de que trata el capítulo II del decreto 4904 de 2009, así mismo se registre el Programa para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el área de **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MERCADEO Y VENTAS** de conformidad con el Capítulo III numerales 3.1-3.8 al 3.8.13 inclusive de que trata decreto 4904 de 2009, con una intensidad horaria de 1200 horas para cada uno, jornadas diurnas, nocturnas y sabatinas con metodología Presencial.

Revisados por parte de los Supervisores designados; Señor **JAVIER MESA** y **JOSE ALBEIRO CALVO BECERRA** por la Secretaría de Educación el programa presentado por el **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, ubicado la carrera 7 Trasversal 6-16 en el Municipio de la Virginia-Risaralda, cumple con los requerimientos legales para prestar el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; en los programas **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MERCADEO Y VENTAS**

El artículo 4 del Decreto 4904 de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa (s) a ofrecer.

Este despacho, una vez analizada la información aportada por el **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, los informes evaluativos y conceptos emitidos por los Supervisores, encuentra que el **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR** ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Capítulo I-II-III-IV numerales



Departamento de Risaralda
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 1075

Código. 600-5500

Versión: 2

11 SET. 2012

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS AL CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR

1.1 hasta los numerales 2.7 y 3.1 hasta 3.9 del Decreto 4904 del 2009 para la obtención de la licencia de funcionamiento.

El artículo 15 del Decreto 4904 de 2009 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente registro.

De conformidad con el Decreto 4904 de 2009, corresponde a la Secretaría de Educación Departamental, mediante acto administrativo, realizar el registro de los programas de formación académica de los Centros de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, autorizadas para prestar dicho servicio educativo.

El artículo 16 del citado decreto establece: "Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento."

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Conceder licencia de funcionamiento al **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, educación para el trabajo y el desarrollo humano ubicado la carrera 7 Trásversal 6-16 en el Municipio de la Virginia-Risaralda, de naturaleza privada, de propiedad del señor **JESUS MAURIER VALENCIA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Número 10.074.709 de Pereira (Risaralda), quien actúa como representante legal de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido, mientras el **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 de 2009, el Decreto 1500 del 29 de Abril de 2009 y demás normas que adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza al **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer y desarrollar programas diferentes a los autorizados; debido que para ello requiere de la obtención del registro de que trata el capítulo III numeral 3.6 del Decreto 4904 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar los Programas para el Trabajo y el Desarrollo Humano presentado por el **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, ubicado en la carrera 7 Trásversal 6-16 en el Municipio de la Virginia-Risaralda a saber **TÉCNICO LABORAL**



Departamento de Risaralda
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 1075

Código. 600-5500

Versión: 2

11 SET. 2012

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS AL CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR

POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MERCADEO Y VENTAS de conformidad con el Capítulo I-II-III-IV numerales 1.1.hasta los numerales 2.7 y 3.1 hasta 3.9 inclusive de que trata decreto 4904 de 2009, con una intensidad horaria de 1200 horas para cada uno, jornadas diurnas, nocturnas y sabatinas con metodología Presencial.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, del Municipio de la Virginia - Risaralda para expedir los correspondientes Certificados de Técnico laboral por Competencia de los siguientes programas **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MERCADEO Y VENTAS** a la persona que haya cursado y culminado satisfactoriamente cada uno de los programas que ofrece la corporación, los cuales quedan debidamente registrados y de conformidad a lo establecido en el Capítulo I-II-III-IV numerales 1.1.hasta los numerales 2.7 y 3.1 hasta 3.9 de que trata el decreto 4904 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR**, no podrá ampliar sus servicios en grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subsedes, anexos, dependencias, satélites o similares, o trasladarse a otra jurisdicción o ampliación de servicios mediante la creación de nuevos calendarios, sin la autorización de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Los programas indicados en el artículo Segundo de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO SEXTO: Los programas descritos en el artículo Segundo, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar que el texto del presente acto administrativo sea fijado en un lugar visible dentro de la institución solicitante, para conocimiento de toda la comunidad interesada en recibir capacitación en el establecimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación, el primero ante este despacho y el segundo para ante el señor Gobernador, los cuales deben presentarse, debidamente sustentados dentro de los cinco (5) días hábiles al de su notificación y/o a la desfijación del edicto si es del caso.

ARTÍCULO NOVENO: EL **CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR** para el trabajo y el desarrollo humano no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de



Departamento de Risaralda
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN

1075

Código. 600-5500

Versión: 2

11 SET. 2012

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS AL CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACION COMFAMILIAR

convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE

Dada en Pereira a los

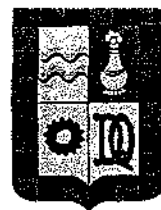
11 SET. 2012


IVAN ARROYAVE PELÁEZ
Secretario de Educación


HECTOR MARIO GALLEGO
Director Servicio Educativo

~~Proyecto- Legal: RAFAEL SALAZAR GARTNER
Prof. Universitario, Sec. Jurídica~~





MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 492
ABRIL 25 DE 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN CONFAMILIAR RISARALDA" DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la ley 115 de 1.994, 4904 de 2009 ,715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y la resolución 2745 expedida el 3 de diciembre del año 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2745 expedida el 3 de Diciembre del 2002 Certificó al Municipio de Dosquebradas para la administración del servicio público Educativo.

Que el numeral 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de Formación Laboral y de Formación Académica, para lo cual deben contar con Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de carácter Oficial y obtener el Registro de Programa(s) a ofrecer.

2.6.4.1 PROGRAMAS DE FORMACIÓN. Que el Decreto 1075 de 2015 contempla que para el ofrecimiento y desarrollo de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se requiere obtener previamente el respectivo Registro.

Que el Establecimiento Educativo "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN CONFAMILIAR RISARALDA" Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, es una Institución de carácter Privado, Mixto y presta los Servicios Educativos en programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano cuya sede principal funciona en la calle 35 N° 16-41 Teléfono 3135600 Ext 2704-2705 del Municipio de Dosquebradas Risaralda en jornada Diurna, Nocturna y Sabatina.

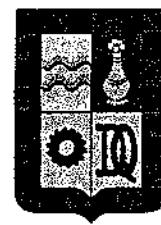
Que el señor **FRANCISCO LUIS GIRALDO MORALES** actuando como Coordinador de Educación del Establecimiento Educativo " **INSTITUTO DE**

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 332 0546

Código Postal 66 1001 - educacion@dosquebradas.gov.co

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA de "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano" solicita el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento mediante 2017PQR2020 del 28/03/2017.

Que la comisión conformada por el Magister **LUIS ALBEIRO TABORDA DUQUE** Supervisor de Educación y los Especialistas **JOSÉ DUVAN SOTELO ROMAN Y ROHONEY HINCAPIÉ HINCAPIÉ**, Profesionales del Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de este Municipio, estudió la información que fundamenta la solicitud de Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA**, Conceptuando favorablemente el Otorgamiento de la Licencia Funcionamiento toda vez que cumple con los requerimientos y condiciones para ofertar los servicios en dicho Establecimiento Educativo.

Que obra dentro de la presente Resolución, informe realizado por el Área de Inspección y Vigilancia, donde se conceptúa favorablemente la solicitud elevada por el Establecimiento Educativo "**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA**".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA NIT 891.480.000-1** Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Personería Jurídica Persona Natural, Naturaleza Privado, carácter mixta, jornada Diurna, Nocturna y Fines de Semana, email ozapata@comfamiliar.edu.co página web www.comfamiliar.edu.co cuya sede principal funciona en la calle 35 N° 16-41 teléfono 3135600 Ext 2704-2705 bajo la Dirección del Especialista **OSCAR JAVIER ZAPATA GÓMEZ CC. 10028263** y Representación Legal del Especialista **JOSÉ MAURIER VALENCIA HERNANDEZ CC.10074409**.

ARTICULO SEGUNDO : Notificar la presente Resolución al Representante Legal Especialista **JOSÉ MAURIER VALENCIA HERNANDEZ CC.10074409**, haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de Ley ante la Secretaría de Educación de Dosquebradas, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 332 0546

Código Postal 66 1001 - educacion@dosquebradas.gov.co



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 115/1994, 715/2001, el Decreto 907/1996 y el Decreto 1075 del 2015 Título 3 (2.6.6.6) en el ejercicio de Inspección y Vigilancia, la comisión verificará en cualquier momento las condiciones de la prestación del Servicio Educativo ya que el incumplimiento de las disposiciones establecidas o cambio de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas, dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. (artículo 15 del Decreto 907/1996).

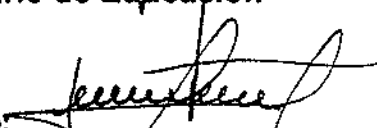
PARÁGRAFO: Se puede incurrir en falta sancionable el **NO** reportar previamente las novedades que se presenten en el Establecimiento Educativo "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA" Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. tales como: Cambio de propietario - Cambio de Director - Cambio de dirección - Representante Legal- Ampliación de Servicio Educativo - Creación de sedes - Cierre del Establecimiento Educativo, entre otros.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible del Establecimiento Educativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ
Secretario de Educación


MARIO HENAO SANCHEZ
V° B° de Legalidad

Proyectó: 
JOSÉ DUVAN SOTELO ROMÁN
Líder Inspección y Vigilancia

República de Colombia



Municipio de Pereira
Secretaría de Educación Municipal

25 Jun 2003

00081

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de 2.003

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN OFICIAL A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO FORMAL, DE NATURALEZA PRIVADA Y SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DE LA MISMA INSTITUCIÓN.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 114 de 1996, de acuerdo con la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002 - por medio de la cual fue certificado el Municipio de Pereira y,

CONSIDERANDO

Que en atención a lo preceptuado por la Ley General de Educación - Ley 115 de 1.994 y el Decreto 114 de 1996, por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de programas e instituciones de EDUCACIÓN NO FORMAL; dicho servicio, es el conjunto de acciones educativas que se estructuran "sin sujeción al sistema de niveles y grados dispuestos para la educación formal" y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y en general, capacitar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, para la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria.

Que LA EDUCACIÓN NO FORMAL, hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación señalados por el artículo 5° de la Ley 115 de 1.994.

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20° de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Certificación al Municipio de Pereira - Departamento de Risaralda, mediante la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto 114 de 1996, corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pereira, conceder AUTORIZACIÓN OFICIAL a las Instituciones que una vez cumplidos los requisitos de ley, pretendan prestar el servicio público educativo de educación NO FORMAL y registrar los programas a ofrecer.

Que el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN CONFAMILIAR RISARALDA, representado legalmente por el señor MAURIER VALENCIA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.074.400 expedida en Pereira (Risaralda), presentó ante la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, solicitud de autorización oficial para ofrecer el servicio educativo No-formal, allegando la documentación e información exigida por el Decreto 114 de 1996.

Que según informe evaluativo institucional de fecha mayo 15 de 2.003, suscrito por el Supervisor de Educación, Magister ENRIQUE SALINAS CAÑÓN y el Director de Núcleo de Desarrollo Educativo No. 04, Magister CAMPO ELIAS OCAMPO; una vez estudiada la documentación respectiva, al igual que las aclaraciones y adiciones posteriores efectuadas conforme a recomendaciones oportunamente formuladas y, efectuada por parte de los mismos funcionarios la visita de inspección, reconocimiento y confrontación sobre información, disponibilidad, adecuación y suficiencia de: infraestructura física, dotación, medios educativos y organización administrativa y pedagógica; se verificó que la Institución de Educación NO FORMAL, denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN CONFAMILIAR RISARALDA, ubicada en la calle 22 con carrera 5ª esquina, pisos 2º y 5º, Edificio de Educación, Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda; cumple a satisfacción con los requerimientos normativos establecidos por el Decreto 114 de 1.996, para prestar el servicio educativo de Educación No Formal y en consecuencia se recomienda concederle la respectiva autorización oficial, para prestar sus servicios en los siguientes programas:

- > "GESTIÓN DE EMPRESAS PRODUCTIVAS" - con una intensidad de 1.100 horas.
- > "TURISMO AGROECOLÓGICO" - con una intensidad de 1.330 horas.
- > "RECREACIÓN" - con una intensidad de 1.100 horas.



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de 2.003

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN OFICIAL A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO FORMAL, DE NATURALEZA PRIVADA Y SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DE LA MISMA INSTITUCIÓN.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER Autorización Oficial y registrar los programas que a continuación se describen, a la Institución de Educación NO FORMAL, denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN CONFAMILIAR RISARALDA, ubicada en la calle 22 con carrera 5ª esquina, pisos 2º y 5º, Edificio de Educación, Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, de naturaleza privada, para impartir en forma presencial y semipresencial el servicio público educativo de Educación NO FORMAL, de lunes a viernes y sábados, jornadas diurna y nocturna, así:

NOMBRE DEL PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA
	De lunes a viernes y sábados
GESTIÓN DE EMPRESAS PRODUCTIVAS	1.110
TURISMO AGROECOLÓGICO	1.330
RECREACIÓN	1.100

PARÁGRAFO 1º. Los tres (03) programas registrados a través del presente Acto Administrativo, no podrán tener una duración superior a tres (03) semestres.

PARÁGRAFO 2º. La Institución de Educación NO FORMAL, denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN CONFAMILIAR RISARALDA, estará bajo la Representación Legal del señor MAURIER VALENCIA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.074.409 expedida en Pereira (Risaralda) y, la dirección del señor OSCAR JAVIER ZAPATA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.028.283 expedida en Pereira (Risaralda).

ARTÍCULO SEGUNDO. Certificaciones. La Institución de Educación NO FORMAL, denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN CONFAMILIAR RISARALDA, deberá expedir Certificados de Aptitud Ocupacional como Técnico en el respectivo programa, así:

- ✓ Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico en Gestión de Empresas Productivas
- ✓ Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico en Turismo Agroecológico
- ✓ Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico en recreación

ARTÍCULO TERCERO. Nuevos servicios. La Institución de Educación NO FORMAL, denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN CONFAMILIAR RISARALDA, no podrá ampliar sus servicios a grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subsedes, anexos, dependencias, satélites o similares o, trasladarse a otra jurisdicción o, crear nuevos calendarios; sin el cumplimiento de los trámites de ley y previa autorización oficial expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO. Publicidad. La publicidad del servicio ofrecido que haga por cualquier medio, la Institución de Educación NO FORMAL, denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA CONFAMILIAR RISARALDA, al igual que cualquier tipo de información que se suministre



25 JUN 2003

RESOLUCIÓN NÚMERO 00081 de 2.003

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN OFICIAL A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO FORMAL, DE NATURALEZA PRIVADA Y SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS DE LA MISMA INSTITUCIÓN.

a los usuarios y/o a la opinión pública, deberá ceñirse estrictamente a lo autorizado mediante la presente Resolución y a las normas reglamentarias que al respecto expida el Gobierno.

PARÁGRAFO. El texto de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible dentro de la Institución Educativa No Formal, para conocimiento de todas las personas interesadas en los servicios ofrecidos, cuya autorización oficial y registro de programas se legaliza mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Costos educativos. Los costos educativos se valorarán por el curso completo a dictar pero su cobro se hará promediado y en forma periódica, incluyendo la entrega del correspondiente certificado de Aptitud Ocupacional o constancia de asistencia. No está permitido el cobro de inscripciones, matrículas o pensiones, habilitaciones o créditos, ni derechos de grado, puesto que la formación autorizada no se desarrolla por grados ni conduce a ellos.

PARÁGRAFO. En todo caso, cualquier variación en lo que respecta a los costos educativos deberá efectuarse de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 114 de 1996, las normas legales vigentes y las orientaciones que sobre el asunto determinen las Secretarías de Educación Departamental y Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. Reglamento pedagógico. Conforme a lo estipulado en el artículo 18° del Decreto Reglamentario 114 de 1996, La Institución de Educación NO FORMAL, denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA, elaborará y pondrá en práctica el Reglamento Pedagógico, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución. Una vez haya sido adoptado, se remitirá dentro de los treinta (30) días siguientes, a la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra ella proceden los recursos de Ley, que se interpondrán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal y/o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 25 JUN 2003


JORGE ELIECER SABAS BEDOYA
Secretario de Educación Municipal


Proyecto Supervisor Enrique Salinas Cañón